

uentas de propios y arbitrios  
 del año de 1843 correspondientes  
 al Ayuntamiento Constituido de  
 la Villa de Anttonana, Sabando y  
 Bayanda.

ARCHIVO PROVINCIAL  
 Armario 55, Legajo-48-Nº 13

Este dicho Ayuntamiento en virtud de la orden expedida  
 por S. E. la Exma. Diputación Provincial de esta Provin-  
 cia de Alava fecha treinta de Noviembre último, en  
 razón de que los Ayuntamientos o Tesoreros Depositarios  
 de propios y arbitrios de los pueblos de esta dicha Provincia  
 formen las cuentas y remitan á la misma Diputación, en su  
 cumplimiento así que se recibió dicha orden se puso en co-  
 nocimiento de los individuos de este citado Ayuntamiento  
 y reconviendo al Pror. Sindico, ofreció cumplir con la  
 mencionada orden en dar su cuenta formal del producto de  
 ellos con inversión de las partidas de gastos que á tenido esta  
 Villa y pueblos de su jurisdicción en el discurso de dicho año  
 con toda justificación; y siendo D. Julian Quintana  
 Pror. Sindico-Tesoro, efectivamente presentes los infraes-  
 critos de Ayuntamiento cada en la forma y manera siguiente

### Cargo de propios.

Porada. Primeramente Seiscientos y Seenta. que produce de  
 renta la casa porada de esta Villa. . . . . 660,,  
 Plazas y pozos. 114. Ciento Veintey cinco producto de las pla-  
 zas y pozos de esta dicha Villa y pueblos unidos 125  
 785

|                                                                 |                                       |                                                                                                                          |       |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Leña.                                                           | Yt. Ciento y Sesenta y.               | Valor de una Porcion de leña recibida despojos cada por los Vientos y Viento los pueblos por ser de monte comunero . . . | 160,, |
| Carbon.                                                         | Yt. Seiscientos y.                    | Valor del monte Vendido para Carbon en la Comunidad de Santa Agueda . . .                                                | 600,, |
| Sisa.                                                           | Yt. Mil quinientos Cuarenta y ocho y. | que ha producido la Sisa del Vino comun en los pueblos de este Ayuntamiento . . .                                        | 1548, |
| Alcabala.                                                       | Yt. Cuatrocientos cincuenta y tres y. | que ha producido la Alcabala de Ventas de dichos estos pueblos . . .                                                     | 453,, |
| Licores.                                                        | Yt. Cuarenta y.                       | producto de la Sisa de la Aguardiente Vendida en dichos Pueblos en el digurso del año . . .                              | 40,,  |
| Suman los efectos propios tres mil quinientos Ochenta y Seis y. |                                       |                                                                                                                          | 3586  |
| de los cuales se deducen las partidas del Tenor Sig.            |                                       |                                                                                                                          |       |

## Gastos Ordinarios

### Data.

|           |                     |                                                                                                                                                                                                               |           |
|-----------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Preditor. | Prim. <sup>te</sup> | Se da en descargo un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y diez y siete m. pagados por recibos anuales que contra si tiene esta Villa y pueblos de la jurisdiccion como consta por Escrituras Censales . . . | 4454,, 17 |
| Mensual.  | Yt.                 | Sietemil y Ochenta y entregados en Tesoreria de esta Provincia por los cuatro trimestres de Mensuales, como consta por las cartas de pago . . .                                                               | 7080,,    |
|           |                     |                                                                                                                                                                                                               | 8534 17   |

|                   |                                                                                                                                                                                           |         |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| isa.              | Yt. Mil quinientos cuarenta y ocho. entregados en dicha Tesoreria de Provincia por sisa del vino comun correspondiente a estos Pueblos.                                                   | 1548    |
| Licores.          | Yt. Veinte y dos. pagados en dicha Tesoreria de Provincia por Licores.                                                                                                                    | 22      |
| Alcabala.         | Yt. Ochocientos sesenta y nueve. pagados en dicha Tesoreria por Alcabala de vino entregados en la Administracion de rentas de Alcabalas cuya cantidad es correspondiente a estos Pueblos. | 869     |
| Presos y Alcaide. | Yt. Novecientos Veinte y siete y quince pagados en la Villa de Saguardia al Comisionado de la recaudacion de los bandales para los presos pobres y Alcaide.                               | 927, 15 |
| Boletin.          | Yt. Ciento y diez. con doce mrs. pagados al impresor del Boletin oficial de esta Prov. como consta de recibos.                                                                            | 110, 12 |
| Portes.           | Yt. Noventa y Ocho. y diez y siete mrs. pagados por portes de Boletines, oficios del Jefe Politico y cartas de Autoridades que han venido por el correo al Ayuntamiento.                  | 98, 17  |
| Requisitor.       | Yt. Sesenta y dos. pagados a los Ministros del Tribunal de primera Inst. de este partido de Saguardia por traer y conducir las cartas requisitorias de un pueblo a otro.                  | 62      |
| Comisionado.      | Yt. Ciento Veinte y Ocho. pagados al Comisionado encargado de hacer la entrega de las cantidades de Armentres en Tesoreria de Provincia y tomar cartas de pago.                           | 128     |
| Yd.               | Yt. Ciento y Sesenta. pagados al Comisionado                                                                                                                                              |         |

encargado en llevar las cantidades de r.  
a Laguardia y traer recibos . . . 160,,

Comisionad. Yt. Sesenta y cuatro r. pagados al Comisio-  
nado encargado en llevar y traer a la  
Diputacion los pases y Pasaportes  
y hacer la entrega del valor de r. de dhas  
documentos. Tomando recibo . . . 64,,

Conduccion  
de oficios. Yt. Treinta y seis r. pagados al Conductor de los  
oficios que se han remitido al Sr. Jefe  
Politico, y cumplimiento de las ordenes  
y demas asuntos que se le han ofrecido a este  
Ayuntamiento . . . 36,,

Ministro. Yt. Treinta y cuatro r. pagados al ministro Al-  
guacil por los trabajos que ha tenido entreano . . . 34,,

Refrescos. Yt. Seiscientos y sesenta r. y treinta m. gas-  
tos con los Vecinos y moradores en las Ventas  
generales para composicion de caminos,  
reparacion de puentes, podas y levantam.  
de plantas en los montes propios y comunes  
para su fomento y conservacion . . . 660,, 30

Cabildo. Yt. Ciento y ocho r. pagados a los Señores de los  
Cabildos Ecos. por las Procesiones Novenas  
y Misas de Rogaciones de Letanias . . . 108,,

Papel. Yt. Treinta y cinco r. corte del papel comun  
gastado para las Diligencias del Ayunt.  
al bien de los Pueblos . . . 35,,

Secretario. Yt. Cien r. pagados al Secretario de este  
13397,, 23

Ayuntamiento por su trabajo de entender  
las diligencias que se han ofrecido en todo  
el discurso del año.

100.

Data 13497 " 23

Y importan las partidas antece Cargo - 3586.  
dentes de la data trece mil su Alcançe 9911 " 23  
trecientos noventa y siete v. y  
Veinte y tres m., y cargados con los tres mil

quinientos ochenta y seis v. de Cargo resulta  
de alcançe contra la Villa y Pueblo de la ju-  
risdicion nueve mil novecientos y once v. con  
Veinte y tres m. (con la clausula de Salvo error.)  
Cuya cantidad por no haber fondos algunos publicos  
el Vecindario de su disposicion los ha pagado por  
repartimiento en conformidad de los ordenes de  
la Provincia para cumplir con el pago de  
mensuales y demas. En cuya forma y mediante  
estar con toda justificacion y legalidad sin agrabio,  
para que obré los efectos que convenga firmamos  
los infrascriptos individuos de Ayuntamiento y Pro-  
Sindico Tesorero depositario en esta referida Villa de  
Antónima, a Siete de Enero de mil ochocientos cua-  
renta y cuatro.

Simon de Sagastuy Juan Martinez

Romualdo Amezaga Julian de Lizarra

Por mandado de Su M. y de mas individuos de Ayuntamiento  
Benito Gomez de Segura  
Secretario f. de oficio.